

Transfiriendo a la partida No. 103 del Capítulo XV. S/. 40,000.00 de las partidas números 31, 85 y 118 del Pliego de Guerra.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha 9 de setiembre de 1930;

Considerando:

Que ha sido insuficiente la cantidad de siete mil quinientos soles oro (S/. 7,500.00) consignadas en la partida No. 103 del Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930, prorrogado por el primer trimestre del presente año;

Siendo susceptible de suplemento la partida indicada de conformidad con el artículo No. 17 de la Ley de Presupuesto General; lo dispuesto en el inciso b) del artículo 10. de la ley No. 6784; y con el informe favorable de la Contraloría General de la República;

Decreta:

Transfiérase a la partida No. 103 del Capítulo XV (Pasajes y bagajes de los Jefes y Oficiales al extranjero), la suma de cuarenta mil soles oro (S/. 40,000.00), que se tomarán de las siguientes partidas: treinta mil soles oro (S/. 30,000.00), de la partida No. 31 del Capítulo VIII (Alimentación de ganado); cinco mil soles oro (S/. 5,000.00), de la partida No. 85 del Capítulo XIII (Construcción de cuarteles) y cinco mil soles oro (S/. 5,000.00), de la partida No. 118 del Capítulo XVII (Adquisición de materiales, herramientas, etc.), cantidades que dejarán sobrantes en el ejercicio del Pliego de Guerra del Presupuesto General para mil novecientos treinta, prorrogado por el primer trimestre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos treintauno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne — A. Beingolea — E. Lozada Benavente — Federico Hurtado — P. Bustamante S. — M. E. Rodríguez — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos treintauno.

Hurtado.